

¡TOMA DE ALMACENES!

Diario “Notitarde” 10 de agosto de 2009

José Alfredo Sabatino Pizzolante

Sabatino Pizzolante Abogados Marítimos & Comerciales

Puerto Cabello-Venezuela

Comparada con la toma de los almacenes ocurrida en Maracaibo el pasado mes de junio, debemos reconocer que la ocupación de los almacenes, silos y patios que ha tenido lugar en Puerto Cabello, con arreglo a la Resolución No. 192, ha sido llevada por Bolivariana de Puertos, S.A. de manera más ordenada y cubriendo algunos extremos legales; sin embargo, no varía el hecho de que no sólo se despojó a las empresas privadas de los espacios portuarios que por casi dos décadas detentaron sino de que, además, se procedió a la retención temporal de sus bienes (maquinarias, equipos y mobiliarios en general) a los fines de garantizar la continuidad del servicio portuario.

Lo curioso del asunto es que estos bienes de propiedad privada fueron retenidos por Bolipuertos quien tiene ahora el resguardo y custodia de aquéllos, “hasta que el ejecutivo nacional defina la situación jurídica de los mismos”. ¿Cuál situación jurídica puede ser la de bienes muebles de propiedad privada que corresponden legítimamente a sus propietarios? Por eso resulta totalmente arbitrario y violatorio del derecho de propiedad la retención de la totalidad de los bienes de las empresas hoy objeto de ocupación, y más insólito la vejación al que fueron sometidos algunos de los trabajadores cuyas pertenencias personales ni siquiera pudieron ser libremente retiradas del recinto portuario.

Resulta sorprendente que dentro de los considerandos de la Resolución No. 192 se haga referencia que de la revisión efectuada por Bolipuertos a los espacios portuarios de los distintos puertos se advirtieron serias deficiencias producidas por la evidente falta de mantenimiento y conservación de dichas áreas. Cabe preguntarse: ¿Quién tiene conocimiento del resultado del proceso

de revisión efectuado y cuáles fueron los parámetros de evaluación? Afirmar que se advirtieron serias deficiencias en todas la áreas inspeccionados es irresponsable, pues es bien conocido que hay almacenes y patios con importantes inversiones y bien mantenidas instalaciones.

Insólito afirmar dentro de los considerandos de la resolución que producto del proceso de reversión se ha producido el decaimiento de todas las concesiones y contrataciones portuarias entre los anteriores administradores portuarios y las empresas prestadoras de servicios portuarias. Se trata de una teoría ésta la del decaimiento por demás temeraria, pues el contrato vincula a las partes y en todo caso lo que operó fue una subrogación por parte de Bolipuertos en los derechos y facultades que correspondían al IPAPC y otras administraciones portuarias, de la misma manera que ocurrió cuando operada la descentralización portuaria en 1991, el IPAPC se subrogó en los contratos celebrados por el poder nacional a través del INP. Además, cabe preguntarse si operó el decaimiento de los contratos, porqué la Resolución No. 112 del Ministerio del Poder Popular para las Obras Públicas y Vivienda dictada en junio de este año ordenó la revisión de todas las contrataciones.

Todo es confusión e incertidumbre para la masa trabajadora, los empresarios y la ciudad. No se está hablando claro, tampoco con sinceridad...